

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
SALUD ARICA Y PARINACOTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.761/2021.

Arica, 05 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución N° 1370, de octubre 22 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud; Carta de Rectoría N° 1730/021, de octubre 22 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1370, de octubre 22 de 2021, se aprueba el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de septiembre de 2021, entre la Universidad de Tarapacá y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota, con el propósito de realizar actividades de Prevención y Pesquisa de VIH a fin de colaborar con los objetivos sanitarios y con la propuesta de Política de Salud Pública Regional.

Que, el referido convenio ha sido revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en timbre de Rectoría N°157/21, de fecha 28 de septiembre de 2021.

Lo ordenado por el Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, mediante carta REC N° 1730/021, de octubre 22 de 2021.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2021, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

ADA.PLC.amr.

09 NOV 2021